SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ. 5468

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Intendencia de Control e Intervención ha emitido el Informe de Control No.SC-ICI.CCP.Q.09.1224 de 14 de octubre de 2009, en el que consta que la administración de la compañía PROSTATUS S.A., no ha cumplido con las observaciones comunicadas por esta Entidad de Control mediante Oficio No.SC.ICI.CCP.09.0548.0013086 de 5 de junio de 2009, pese a las prórrogas de plazo concedidas mediante Oficios Nos. 0690.0016192 y 0886.0021515 de 7 de julio y 2 de septiembre de 2009 y que son: en el libro de actas de juntas generales se contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 26 del Reglamento de Juntas Generales; en las juntas generales de accionistas que tienen el carácter de universales, no se cumple con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; el libro de expediente de juntas generales no se encuentra debidamente estructurado; el libro de acciones y accionistas se encuentra incompleto y en las transferencias de acciones se incumple el artículo 189 de la Ley de Compañías; los talonarios de acciones no se encuentran suscritos por los accionistas propietarios; y, el libro de actas de juntas generales se encuentra incompleto;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No.SC.IJ.DJDL.09.622 de 10 de noviembre de 2009, con base al informe de control mencionado en el Considerando anterior, determina que la compañía PROSTATUS S.A., ha inobservado la Ley de Compañías, atentando contra su normal funcionamiento; por tanto, dicha sociedad se encuentra incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-8234 de 14 de julio de 2008,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía PROSTATUS S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2001, ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, con el No. 411, Tomo 133 el 4 de

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

febrero de 2002, por estar incursa en la causal de disolución prevista en el Art. 361, numeral 11 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al doctor Hernán Vinicio Benalcázar Vimos y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ. 5468
-3-
PROSTATUS S.A.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º. y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 DIC. 2009

DR. MARCELO ICAZA PONCE

EXMP/
Exp. 92334